

CONTRATO DIFPV – 058/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CARÁCTER TEMPORAL POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “DIF PUERTO VALLARTA”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA LIC. ZAIRA LILIBTH CASTILLON ROSALES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA C. CECILIA MARGARITA CARRILLO PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- EL “DIF PUERTO VALLARTA” por conducto de su representante legal manifiesta:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puerto Vallarta, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el **Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.**
- b) Que entre sus objetivos se encuentra promover y prestar servicios de asistencia social y apoyo al desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad.
- c) Que su Directora General cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.
- d) Que requiere los servicios profesionales especializados de el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** para la ejecución del **Proyecto 154 “Acompañar la Ausencia a los Familiares de las personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco”**, con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2025, administrados por el sistema DIF JALISCO.
- e) Que la contratación de el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** obedece a la necesidad específica y temporal de ejecutar el **Proyecto 154 “Acompañar la Ausencia a los Familiares de las personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco”** financiado con recursos estatales de carácter no recurrente, no correspondiendo a necesidades permanentes de la estructura orgánica institucional.
- f) Que la especialización requerida para la atención de víctimas indirectas de desaparición y/o otra situación de vulnerabilidad si bien forma parte de las capacidades permanentes instaladas en el **“DIF PUERTO VALLARTA”**, para poder impulsar la ampliación del horario y ofrecer el servicio a un mayor número de víctimas indirectas de desaparición y/o en situación de vulnerabilidad, se requiere más personal, para satisfacer las necesidades de la población del proyecto **154 “Acompañar la Ausencia a los Familiares de las personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco, del Sistema DIF del Estado de 2025”**.

2.- EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” declara;

- A) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que es de nacionalidad con domicilio en la finca marcada con el

número

y su Registro Federal de Contribuyente es

- B) Que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, profesionales y la experiencia necesaria para desarrollar los servicios profesionales especializados estipulados en la Cláusula SEGUNDA de este contrato, y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento.
- C) Que cuenta con Licenciatura en Trabajo Social, habiendo laborado como coordinadora de trabajo social del DIF Bahía de Banderas del 2021 al 2023, comprometiéndose a la ejecución de este contrato poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento especializado.
- D) Que conoce y acepta la naturaleza civil y temporal del presente contrato, así como su vinculación específica al proyecto **154 "Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco, del Sistema DIF del Estado de 2025"** y la causa objetiva de su temporalidad.

Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El "DIF PUERTO VALLARTA" Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta contrata a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" para la prestación de servicios profesionales especializados como Asistencia Social en el marco del proyecto **154 "Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco, del Sistema DIF del Estado de 2025"**, consistentes en atender, orientar y proporcionar información a la población beneficiada con el Proyecto 154 "Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco", aplicar el formato de Entrevista Inicial conocido como RUC y verificar que el Usuario sea sujeto de asistencia social, realizar diagnóstico socio familiar preliminar para determinar su seguimiento, y en su caso iniciar el procedimiento para la atención con el equipo y seguimiento de los apoyos correspondientes, así como todas aquellas actividades complementarias y conexas necesarias hasta el cierre del caso.

Los servicios se prestarán en el "DIF PUERTO VALLARTA".

TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por el "DIF PUERTO VALLARTA", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones, cumpliendo con los protocolos institucionales y la normatividad aplicable en materia de protección de derechos de víctimas.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO Y ASISTENCIA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir cabalmente los servicios por los cuales fue contratado y asistir cuando sea

requerido por el “DIF PUERTO VALLARTA” en las instalaciones del “DIF PUERTO VALLARTA” dentro del marco de coordinación técnica establecido para el proyecto.

QUINTA.- PERFIL PROFESIONAL Y ESPECIALIZACIÓN.- El “PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá contar con:

- a) Experiencia en **Trabajo Social**;
- b) Conocimiento de la Ley General de Víctimas;
- c) Capacidades para trabajo interdisciplinario y en contextos de emergencia humanitaria
- d) Disponibilidad para capacitación continua en protocolos institucionales.

La asignación de funciones específicas se realizará conforme al perfil profesional y las necesidades operativas del Proyecto 154 “Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco”.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.- El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda información que conozca con motivo de la prestación de sus servicios, incluyendo datos personales de menores de edad y sus familias. Se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente contrato.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” tiene conocimiento de la responsabilidad penal y civil que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información, conforme a lo dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asumiendo el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales a que tenga acceso, obligándose a:

- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por “DIF JALISCO”;
- b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados;
- c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato;
- d) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales.

Esta obligación subsistirá aún después de terminado el presente contrato.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.- El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- a) Mantener comunicación permanente con el “DIF PUERTO VALLARTA” y autoridades estatales;
- b) Participar en las reuniones de coordinación interinstitucional que determine “DIF JALISCO”;
- c) Cumplir con los protocolos de atención establecidos en el proyecto, conforme a lo establecido en los Lineamientos del Proyecto.
- d) Reportar oportunamente cualquier situación que requiera intervención

especializada con el enlace del Proyecto en el “DIF PUERTO VALLARTA”, así como con quien opera el proyecto en “DIF JALISCO”.

OCTAVA.- METAS Y RESULTADOS.- El “PRESTADOR DE SERVICIOS” contribuirá al cumplimiento de las siguientes metas del proyecto:

- a) Atender Familiares de personas desaparecidas que soliciten acompañamiento psicosocial.
- b) Elaboración de expedientes de beneficiarios;
- c) Coordinación efectiva con autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- d) Mantenimiento de estándares de calidad en la atención;
- e) Cumplimiento de indicadores establecidos en el proyecto.

El desempeño será evaluado mensualmente conforme a estos parámetros.

NOVENA.- CAPACITACIÓN OBLIGATORIA.- El “PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá:

Participar y tomar de manera obligatoria las capacitaciones, cursos, talleres o actualizaciones que le sean requeridas por el “DIF PUERTO VALLARTA” y/o el SISTEMA DIF JALISCO, siempre que dichas capacitaciones estén relacionadas con las funciones, actividades o servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA.- REPORTES Y SEGUIMIENTO.- El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- a) Presentar informes mensuales de actividades y resultados;
- b) Mantener registros actualizados de las personas atendidas;
- c) Participar en las evaluaciones del proyecto que realice el Sistema DIF Jalisco;
- d) Proporcionar la información que requieran las autoridades estatales para el seguimiento del proyecto 154.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” señalan expresamente que el presente contrato surtirá sus efectos a partir del día **01 (PRIMERO) DE JULIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**, al **31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**. La vigencia está directamente vinculada al ejercicio fiscal estatal 2025.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- “DIF JALISCO” pagará a el “PRESTADOR DE SERVICIOS” como importe mensual neto por concepto de honorarios la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), recursos provenientes del Proyecto 154 “Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco, del Sistema DIF del Estado de 2025”, destinados específicamente a dicho proyecto.

El pago de honorarios se realizará en dos exhibiciones quincenales por un importe neto de \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

En el entendido de que el “DIF PUERTO VALLARTA” procederá a la retención del Impuesto sobre la Renta que se genere en términos de lo dispuesto por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, en virtud de acogerse a los beneficios del artículo 94, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios profesionales.

“LAS PARTES” acuerdan que los días treinta de cada mes el “PRESTADOR DE SERVICIOS” presentará a entera satisfacción de “DIF JALISCO” la factura o comprobante fiscal

respectivo que ampare los servicios prestados en el mes.

Una vez cumplido lo anterior, el "DIF PUERTO VALLARTA" cubrirá el importe correspondiente por concepto de honorarios mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria proporcionada por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al de la presentación de la factura.

DÉCIMA TERCERA.- ALCANCE PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad total que por concepto de honorarios se genere durante la vigencia del presente contrato corresponde al monto autorizado en el proyecto y nunca podrá exceder del presupuesto asignado específicamente para recursos humanos en el proyecto **154 "Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco, del Sistema DIF del Estado de 2025"**.

DÉCIMA CUARTA.- NATURALEZA ESPECÍFICAMENTE CIVIL DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE TEMPORALIDAD.- Las partes declaran expresamente que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, regulado por el Código Civil del Estado de Jalisco, y NO constituye en forma alguna una relación de trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo, por las siguientes razones objetivas:

1. **ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA:** Los servicios contratados requieren conocimientos técnicos especializados en atención integral a víctimas indirectas de desaparición.
2. **AUTONOMÍA TÉCNICA:** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" ejecutará los servicios con autonomía técnica y profesional, aplicando sus conocimientos especializados sin subordinación jerárquica, limitándose "DIF PUERTO VALLARTA" únicamente a la coordinación institucional necesaria para el cumplimiento de los objetivos del proyecto 154 "Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco, del Sistema DIF del Estado de 2025".
3. **TEMPORALIDAD ESPECÍFICA:** Los servicios están vinculados exclusivamente al proyecto 154 "Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco".
4. **AUSENCIA DE ELEMENTOS LABORALES:** No existe ni existirá subordinación personal, horario rígido impuesto unilateralmente, ni las prestaciones propias de una relación de trabajo, ejecutándose los servicios bajo un esquema de coordinación técnica y cumplimiento de objetivos específicos.

La temporalidad del presente contrato obedece a causas objetivas y justificadas:

1. **FINANCIAMIENTO ESTATAL ESPECÍFICO:** Los recursos provienen del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2025, con carácter temporal y no recurrente.
2. **NATURALEZA DEL PROYECTO:** Se trata de un proyecto específico de fortalecimiento institucional al Modelo de Atención Integral proyecto **154 "Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco, del Sistema DIF del Estado de 2025"**.
3. **CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ESTATALES:** La vigencia responde a los plazos establecidos en el **154 "Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco, del Sistema DIF del Estado de 2025"**.
4. **EVALUACIÓN Y CONTINUIDAD:** La eventual continuidad de servicios similares estará sujeta a nueva asignación presupuestal, evaluación de resultados y celebración de nuevos instrumentos jurídicos.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE DIF JALISCO.- El “DIF PUERTO VALLARTA” no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el “PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta que su relación contractual no trascenderá en los términos del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- El “PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable de los daños y perjuicios que cause a “DIF JALISCO” o a terceros en el ejercicio de sus funciones, cuando estos deriven de negligencia, dolo o incumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- “LAS PARTES” convienen que “DIF PUERTO VALLARTA” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente contrato; Que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con el programa y no realice los servicios para los cuales fue contratado a satisfacción de “DIF PUERTO VALLARTA”;
- b) Que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida;
- c) Por no observar la discreción debida respecto a la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios;
- d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios;
- e) Cuando la prestación de los servicios no cumpla con las necesidades o requerimientos del proyecto **154 "Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco, del Sistema DIF del Estado de 2025.** Por decisión de “DIF PUERTO VALLARTA”, por así convenir a las necesidades del proyecto;
- f) Cuando concluya o se suspenda el proyecto federal que da origen al contrato;
- g) Cuando exista la imposibilidad objetiva de que se pueda seguir prestando el servicio profesional;
- h) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad será causa de rescisión inmediata;
- i) El mutuo consentimiento de las partes.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” aceptan que “DIF PUERTO VALLARTA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin ninguna responsabilidad jurídica, por causas justificadas, por razones de interés general, por conclusión o suspensión del proyecto estatal, o por así convenir a sus intereses. En este caso no existirá más responsabilidad por parte de “DIF PUERTO VALLARTA”, que la de cubrir a el “PRESTADOR DE SERVICIOS” el importe total que corresponda por los servicios efectivamente prestados a la fecha de la terminación, siempre y cuando el “PRESTADOR DE SERVICIOS” haya cumplido con sus obligaciones a esa fecha.

VIGÉSIMA.- EXTINCIÓN DE DERECHOS.- Al término de la vigencia contractual, por cualquier causa, se extinguen automáticamente todos los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin que genere derecho alguno a:

- Reinstalación o recontratación
- Indemnización por terminación de servicios
- Reconocimiento de antigüedad
- Prestaciones de seguridad social más allá de las legalmente obligatorias
- Reclamación de estabilidad en el empleo

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** renuncia expresamente a ejercer cualquier acción legal tendiente al reconocimiento de derechos laborales o a la conversión del presente contrato en relación de trabajo, y se obliga a sacar en paz y a salvo a **“DIF PUERTO VALLARTA”** de toda controversia o litigio que surja, reembolsando cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen. En caso de que se realice cualquier modificación, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo que no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Tanto **“DIF PUERTO VALLARTA”** como el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Libro Quinto, Título Décimo, Capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** no será considerado trabajador.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Los servicios serán prestados bajo la coordinación técnica de la Dirección del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar sin que exista subordinación en términos de lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, toda vez que no existe asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo rígida, dirección jerárquica o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

Entre **“DIF JALISCO”** y el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** de ninguna manera existirá relación laboral ni de seguridad social en virtud de que las actividades se realizarán bajo el presente contrato de servicios profesionales de carácter civil, ejecutándose con autonomía técnica y profesional dentro del marco de coordinación institucional necesario para el cumplimiento del proyecto **154 "Acompañar la Ausencia a los Familiares de las personas Desaparecidos en el Estado de Jalisco, del Sistema DIF del Estado de 2025.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones contenidos dentro del presente instrumento, asumiendo la responsabilidad legal con relación a terceros que contrate, por lo que en ningún supuesto operará para **“DIF PUERTO VALLARTA”** la figura jurídica de patrón, patrón solidario o patrón sustituto, quedando liberado **“DIF PUERTO VALLARTA”** de toda responsabilidad en caso de conflictos laborales.

VIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios señalados, con acuse de recibo.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato es producto de la buena fe de los contratantes, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento será resuelto por mutuo acuerdo y resolución amigable. Si aun así persistiera algún problema, las partes se someterán ante los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA:** Avenida Paseo de las Palmas S/N Colonia Barrio Santa María C.P. 48325 Puerto Vallarta, Jalisco.
2. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**: Señala como su domicilio la finca marcada con el número **601 F Andador San José, Fraccionamiento La Misión, Bahía de Banderas, Nayarit, C.P. 63737.**

Cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse en un plazo máximo de 72 horas, a través de cualquier medio fehaciente. En caso contrario, cualquier notificación hecha en los domicilios señalados surtirá todos los efectos legales.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 (UNO) DE JULIO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

"DIF PUERTO VALLARTA"

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. ZAIRA LILIBTH CASTILLON ROSALES

C. CECILIA MARGARITA CARRILLO PEREZ

TESTIGO

TESTIGO

LIC. JORGE ALEJANDRO GARCIA LOPEZ

LIC. ANA DE FATIMA LIAS LEPE

